



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE RETIRO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO 2015.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que con fecha treinta y uno de octubre de 2014, éste Comité de Administración emitió "Acuerdo por el que autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para el ejercicio 2015" (PAAD 2015), que dentro de su Anexo III, prevé la contratación del Seguro de Vida o Incapacidad Total y permanente con los beneficios adicionales de Potenciación y Seguro de Separación Individualizada, que es considerado de vigencia indefinida contratada con MetLife México, S. A., por lo que, bajo esta premisa no es conveniente su interrupción con el objeto de no dejar desprotegidos a los trabajadores de este órgano legislativo.
- VI. Que el Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente, al amparo de la Póliza CI0023 de la Aseguradora MetLife México, S. A., es una prestación que se otorga a los servidores públicos de la Cámara de Diputados, y protege a los trabajadores y a los servidores públicos de la Cámara de Diputados en activo, por el riesgo de fallecimiento o el de incapacidad total y permanente; asimismo, protege a los ex - trabajadores pensionados de la H. Cámara de Diputados, sólo por el riesgo de fallecimiento; este seguro inició su vigencia a partir del 1° de abril de 1993 con la Aseguradora Hidalgo, y la suma asegurada básica protege al trabajador con un monto equivalente a 40 veces el salario mensual, más compensaciones del trabajador.
- VII. Que del citado Seguro Institucional de Vida para los trabajadores de la Cámara de Diputados, existen beneficios adicionales relativos a: la Potenciación de la Suma Asegurada (Póliza CI0024) y el de Separación Individualizada (Póliza SS0039) para mandos medios y superiores, así como el Seguro de Retiro (Póliza R01102); beneficios complementarios en favor de los trabajadores de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que los beneficios adicionales a la Póliza CI0023 están sujetos a la vigencia del Seguro Institucional de Vida o Incapacidad Total y Permanente, de tal manera que deberán estar vinculados y considerar su contratación de manera conjunta.
- IX. Que en la póliza SS0039, del Seguro de Separación Individualizada para los servidores públicos, de mandos medios, superiores y homólogos las reservas económicas generadas por dichos servidores públicos, se encuentran bajo la administración de la compañía aseguradora contratada actualmente (Metlife México, S.A.), y no podrán ser transferidos a otra compañía aseguradora, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita las disposiciones respecto a la operación de los traspasos de reservas.
- X. Que la cobertura por fallecimiento de los ex trabajadores pensionados, se realiza a través de la cuota mensual de pago mediante un descuento en la pensión



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quien se encarga de enviar el importe correspondiente de las primas descontadas a los pensionados a la Aseguradora, para lo cual tiene celebrado un convenio con la misma, sin embargo, dada la mecánica para la contratación del seguro, que implica la dispersión de los asegurados en la República Mexicana y fuera del país, así como la variedad de sumas aseguradas contratadas, por lo que, se considera que el ISSSTE no se encuentra en condiciones de proporcionar un padrón completo y exacto de los asegurados, lo cual, en un momento determinado podría vulnerar los intereses de los pensionados considerados ex - trabajadores de la Cámara de Diputados, al no quedar cubiertos aquellos que no se consideren en el listado que forma parte de un proceso de contratación.

XI. Que por lo expuesto en los Considerandos V al X que anteceden, y con base al oficio DGRH/LXII/5860/2014 de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio LXII/DGRMS/62-1078/2014, solicito autorización a este Comité de Administración, para llevar a cabo la continuidad de la contratación del Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los trabajadores de base, sindicalizados, mandos medios, superiores y homólogos de la Cámara de Diputados y sus beneficios adicionales antes referidos, a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, conforme al **Anexo Único**, que forma parte integrante del presente, para el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**, con la compañía aseguradora **MetLife México, S.A.**, al amparo de los artículos 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, en las siguientes condiciones:

- 1) Póliza CI0023 "Seguro colectivo de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados" de vigencia indefinida y con los beneficios adicionales que corresponden a las pólizas CI0024 y SS0039. Cabe señalar que la prima como porcentaje de salario/pensión será de 1.69% para los trabajadores activos y del 0.7% para los Jubilados.
- 2) Póliza SS0039 "Seguro de separación individualizada para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Cámara de Diputados, con aportaciones expresadas en la cantidad equivalente a porcentajes opcionales del 2%, 4%, 5% ó 10% del sueldo y compensación del trabajador, y con la aportación por la misma cantidad, por parte de la Cámara de Diputados", como beneficio adicional de la Póliza CI0023.
- 3) Póliza CI0024 "Seguro colectivo de vida de potenciación de suma asegurada para servidores públicos de la Cámara de Diputados", como beneficio adicional de la Póliza CI0023, con una cuota opcional para el trabajador de 68, 51 y 34 veces el salario mensual más compensaciones del trabajador de suma asegurada, y con



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

los siguientes porcentajes de cuota por suma asegurada de 3.56% por potenciación a 68 veces el salario mensual, 2.63% a 51 veces el salario mensual y 1.75% a 34 veces el salario mensual.

- 4) Póliza RO1102 "Seguro colectivo de Retiro para servidores públicos de la Cámara de Diputados con vigencia indefinida", con una prima mensual por asegurado de \$21.39.

Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta los siguientes:

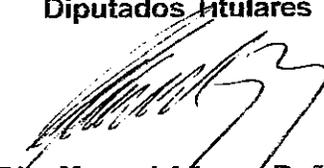
ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la licitación pública nacional, en términos de lo previsto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la continuidad de la contratación de los Seguros con la Póliza CI0023 "Seguro Colectivo de Vida o Incapacidad Total y Permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados", con los beneficios adicionales que corresponden a las Pólizas CI0024 y SS0039, así como el Seguro de Retiro para los trabajadores, Póliza R01102, conforme el **Anexo Único**, que forma parte integrante del presente, con la compañía aseguradora **MetLife México, S. A.**, para el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2015**.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las direcciones generales competentes, realice los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios para el ejercicio 2015, para el cumplimiento del Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Diputados Titulares



Dip. Manuel Añorve Baños
Presidente y Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

Dip. Isaías Cortés Berumen
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Mejía Berdeja
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO ÚNICO

SEGURO COLECTIVO DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEGURO DE RETIRO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y BENEFICIOS ADICIONALES.

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO ESTIMADO HASTA	PERIODO 2015
1	Seguro de vida o incapacidad total y permanente para los trabajadores de la Cámara de Diputados con sus beneficios adicionales de Potenciación y Seguro de Separación Individualizada. Póliza CI0023	1440-2	\$13,055,867.04	enero-diciembre
2	Seguro de Vida, Potenciación de Suma Asegurada OPCIÓN 3. Hasta por 68 veces el salario mensual, con una prima como porcentaje del Salario de 3.56%. OPCIÓN 2. Hasta por 51 veces el salario mensual, con una prima como porcentaje del salario de 2.63%. OPCIÓN 1. Hasta por 34 veces el salario mensual, con una prima como porcentaje del salario de 1.75% respectivamente. Póliza CI0024. (Esta póliza básica es con cargo al trabajador)	1440	OPCIÓN 3. \$9,595,449.03 OPCIÓN 2. \$59,442.84 OPCIÓN 1 \$61,994.73	enero-diciembre
3	Seguro de Separación Individualizada para los trabajadores. Póliza SS0039	1440	Aportaciones de los trabajadores del 2%, 4%, 5% y 10% del sueldo y compensación. Por cada monto que aporte el servidor público, la Cámara de Diputados aportará un tanto igual.	enero-diciembre
4	Seguro de Retiro de los trabajadores. Con una prima mensual por asegurado de \$21.39. Póliza RO1102.(Esta póliza básica es con cargo al trabajador)	1440	\$868,091.76	enero-diciembre

De la póliza referida en el numeral 2, se considerará el salario tabular más compensación garantizada para aquellos puestos que así lo consideren.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE RETIRO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO 2015. 16 DE DICIEMBRE DE 2014.